

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 756181

OBJETO DEL CONTRATO: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES TÉCNICO DEL SIST. INFORMACIÓN INFOLEX DEL GABINETE JURIDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 58.596,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 70.901,16 €

VALOR ESTIMADO: 117.192,00 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: Servicio de Sistemas Información Sectoriales

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El día 10 de octubre de 2024 se acuerda el inicio del expediente administrativo para la licitación del contrato de suministros, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

La distribución de anualidades presupuestarias para su ejecución es la siguiente:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2025	70.901,16 €	0131010000 G/12D/66906/00 01 2021000364

Segundo.- El día 17 de octubre de 2024, se emite el preceptivo informe jurídico de los pliegos de la licitación por la Asesoría jurídica de la Consejería (AJ- CPIDS 145/2024).

Tercero.- El día 24 de octubre de 2024, se emite el informe de fiscalización de conformidad.

Cuarto.- Con fecha del día 28 de octubre de 2024 se dicta resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se designa a los integrantes de la mesa de contratación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/11/2024 18:20:38	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwic1tLCsT19c93535UL0EhVPzT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- El 31 de octubre de 2024 se notifica a la única empresa invitada al procedimiento (A8196220 EDITORIAL ARANZADI, S.A.U) la invitación a presentar documentación correspondiente al sobre electrónico n.º 1 y que incluyan en el mismo la proposición económica de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación.

Sexto.- El 8 de noviembre de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre n.º 1, tal y como se recoge en el Acta 1.

La empresa invitada al procedimiento ha presentado la documentación administrativa exigida correctamente en el plazo establecido para ello así como la proposición económica por importe de 58.596 €, siendo admitida a la licitación.

Tras comprobar que la proposición económica no incurre en oferta anormalmente baja, la mesa da por concluida la fase de negociación y acuerda solicitar a la licitadora su oferta definitiva.

Séptimo.- Con fecha 11 de noviembre 2024, tal como se recoge en el Acta 2, se reúne la mesa de contratación para la recepción de la oferta definitiva. Se observa que la empresa A8196220 EDITORIAL ARANZADI, S.A.U ratifica la oferta presentada.

En consecuencia, se propone la adjudicación a la empresa EDITORIAL ARANZADI, S.A.U., requiriendo a la misma para que aporte la documentación previa a la adjudicación.

Octavo.- Tal como se recoge en el Acta 3, con fecha 13 de noviembre de 2024 se reúne la mesa de contratación para la calificación de la documentación previa a la adjudicación, tras examinar la misma, acuerda ratificar la propuesta de adjudicación del día 11 de noviembre de 2024 y elevar la misma al órgano de contratación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/11/2024 18:20:38	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwic1tLCsT19c93535UL0EhVPzT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a la entidad EDITORIAL ARANZADI, S.A.U . , de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el 11 de noviembre de 2024 ratificada el 13 de noviembre de 2024, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por un importe global de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (58.596,00 €) IVA excluido.

Al importe le corresponde un IVA de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (12.305,16 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a SETENTA MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (70.901,16 €).

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/11/2024 18:20:38	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwic1tLCsT19c93535UL0EhVPzT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentara necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/11/2024 18:20:38	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwic1tLCsT19c93535UL0EhVPzT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	